
De: mariaximenaborrasg@gmail.com
Enviado el: 2016-03-18 23:52:38
Para: contactenos@sic.gov.co
Copia:
Asunto: Expediente 12-153299 - Respuesta Oficio

Radicación: 12-153299- -00016-0000
Fecha: 2016-03-29 08:42:14
Dependencia: 2020
DIR.NUEVASCREACIONES
Trámite: 2 PATENTES
Evento: 1 REGDEPOSITO
Actuación: 330 COMUNICACI
Folios: 1

Respetados Señores,

Adjuntamos por esta vía respuesta a oficio por artículo 45 en relación al expediente de la referencia.

Cordialmente,

JWE Revestiments.

María Ximena Borrás G.
(57) 320 2713229
^PI

*"Antes de imprimir piensa en tu compromiso con el medio Ambiente, Responsabilidad Social - una campaña por el cero papel
- Superintendencia de Industria y Comercio"*



Señor

DIRECTOR

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

BOGOTÁ, D.C.

REF: Expediente No. 12-153299 – solicitud de patente a nombre de JWE REVESTIMENTS S.A.S.

RESPUESTA OFICIO No. 15123 DE 17 DICIEMBRE DE 2015
--

EDWIN HUMBERTO GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.679.816, obrando como Representante Legal de la sociedad JWE REVESTIMENTS S.A.S. según lo acredita el certificado de cámara y comercio presentado ante esa división, me permito dar respuesta a las observaciones de carácter técnico y jurídico, relacionadas con la patentabilidad para la concesión de la patente de acuerdo con la Decisión 486.

De la solicitud de patente

Reivindicaciones

En respuesta a las objeciones sobre las reivindicaciones realizadas por el señor Examinador presentamos un nuevo capítulo reivindicatorio; en este nuevo capítulo se han eliminado los términos imprecisos y se incluyen las aclaraciones sugeridas.

Sin embargo, sobre los términos imprecisos relacionados en la Reivindicación 1 le solicitamos al señor Examinador que tenga en cuenta que se trata de términos totalmente conocidos, cuya denominación es entendida por un técnico versado en la

materia y cuya amplitud, en los casos en los que tienen alternativas, nos corresponde por la novedad ya probada de la invención.

Las nuevas reivindicaciones definen una mezcla que conforma una pasta de alta dureza y adherencia enteramente soportada en la descripción.

Descripción

De acuerdo a las objeciones realizadas por el señor Examinador presentamos un nuevo capítulo descriptivo en el que aclaramos las objeciones planteadas y se presentan adecuadamente los componentes de la invención. En esta nueva descripción se mantiene el alcance inicial de la invención.

- Examen de patentabilidad

- o Nivel inventivo

En su análisis de nivel inventivo el señor Examinador considera que los documentos D1 y D3 son el estado de la técnica cercano a la invención y que no se reporta un efecto técnico que presente a la presente invención como una alternativa no obvia del arte previo.

Sobre las objeciones del señor Examinador en cuanto al nivel inventivo de nuestra invención queremos poner de presente lo siguiente:

Como ya se ha anotado en diferentes oportunidades, incluso por el señor Examinador, las diferencias de la nueva reivindicación 1 con el documento D1 se

refieren específicamente a la selección cuidadosa del estado y origen de cada uno de los componentes, que en ningún momento puede anticiparse en el arte previo señalado y representado por el documento D3.

En el análisis del señor Examinador del documento D1 y D3 no se anticipan de ninguna manera las características esenciales de la reivindicación principal 1. De hecho, en el análisis realizado por el señor Examinador en la tabla comparativa es evidente las diferencias y aporte de nuestra invención con respecto a los dos documentos citados.

Al revisar elemento técnico por elemento técnico de nuestra invención ninguno de los dos documentos referenciados por el señor Examinador anticipan todas y cada una de las características reclamadas.

Para el análisis de nivel inventivo es crucial tener en cuenta lo desarrollado del arte previo, que indica por sí mismo, que el diseño específico de la mezcla de invención constituye un aporte al estado de la técnica.

El detalle de nuestra invención, las proporciones específicas y las características reclamadas son justamente lo que le da inventiva a nuestra pasta y por ende no puede desestimarse en el estudio de la invención. Al establecer comparaciones generales se obvian casi todos, sino todos, los elementos inventivos de la invención.

Como ya lo hemos indicado para el problema técnico y el desarrollo del estado de la técnica actual es el diseño minucioso y la combinación exacta de los componentes de este tipo de mezclas lo que contribuye al desarrollo de la técnica y corresponde con nuevas soluciones para el mercado.

Así, reiteramos que la nueva reivindicación 1 reclama un producto con características específicas, que no solamente aumentan las diferencias con el documento D1 y D3, solo y combinación, sino que también indican el aporte hecho por la invención al estado de la técnica sin tener que recurrir al efecto técnico que reclama el señor Examinador.

De todas formas, nuevamente, llamamos la atención del señore Examinador sobre la descripción de la invención en la que ya se encuentra indicación sobre el efecto técnico aportado por la invención; en los ejemplos que incluidos también se da cuenta de las ventajas y efectividad logrados por la invención en su aplicación práctica.

Teniendo en cuenta las nuevas definiciones de las reivindicaciones y la revisión objetiva de los documentos D1 y D3 en ningún caso puede establecerse que la invención reclamada es obvia, menos su efecto técnico. Las indicaciones generalistas encontradas en estos documentos de ninguna manera pueden clasificarse como evidencias o claves claras para que el técnico versado en la materia llegue a las especificidades y ventajas de la invención en estudio.

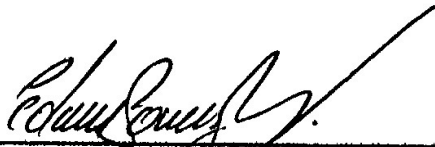
Adicionalmente, presentamos también a consideración del señor Examinador un anexo con pruebas reales de aplicación de la pasta de la invención en campo y su comparación con productos existentes en el mercado; junto con esto adjuntamos una muestra de la invención para conocimiento del señor Examinador.

En nuestro entender de la única manera en que el arte previo puede derivar la invención es en conocimiento de la misma; aproximación no permita en el sistema internacional de patentes.

La falta de anticipación en el arte previo, el aporte realizado y el efecto técnico logrado hacen de nuestra invención un concepto inventivo claro y merecedor del privilegio de patente en la amplitud solicitada.

En vista de lo anterior, respetuosamente solicitamos el retiro de las objeciones realizadas, sobre la base de los argumentos y el nuevo capítulo reivindicatorio presentados, que en nuestro concepto cumple con los requisitos de patentabilidad establecidos en la Decisión 486.

Del señor Director,



EDWIN HUMBERTO GÓMEZ
C.C.71 679 816

Representante Legal
JWE REVESTIMENTS S.A.S.

Bogotá, D.C., marzo de 2016